



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 098 -2023 – MPC

Contumazá, 17 de octubre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

**VISTO:** El expediente administrativo N° 3233-2023 seguido por don Hilario Arlindo Limay Yépez, solicitando subvención social por servicios funerarios, el Informe N° 355-2023-MPC/GDS presentado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 754-2023-MPC/OGPyP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 075-2023-MPC/OGA presentado por el Jefe(e) de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0219-2023/MPC-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica,;

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41 de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Dicho lo anterior es pertinente precisar que la "Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM de fecha 02 de mayo del 2018, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que laboran en la Sede institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, siendo así que el numeral 6.5 de la aludida directiva dispone lo siguiente: "Las subvenciones económicas para servicios funerarios son para gastos de ataúd y/o nicho según evaluación". Concordante con su numeral 6.1 y 6.2.

Que, mediante Informe N° 355-2023-MPC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Oficina General de Administración, que ha verificado la condición socio económica de pobreza extrema, del administrado Hilario Arlindo Limay Yépez, por lo que en el marco del numeral 6.2 y 6.4 y del numeral 7.1 del punto VII del procedimiento de la "DIRECTIVA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA" aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MPC, recomienda que se otorgue el monto de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2 500.00) por el concepto de Subvención económica de servicios funerarios de Ataúd y/o Nicho.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, a través del Informe N° 754-2023-MPC/OGPyP de fecha 03 de octubre de 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a la Oficina General de Administración, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2 500.00) por la subvención económica solicitada.

Que, mediante Informe N° 075-2023-MPC/OGA de fecha 05 de octubre del 2023, la Oficina General de Administración, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que a fin de solventar los gastos del administrado don Hilario Arlindo Limay Yépez, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2018-GM/MPC de fecha 02 de mayo del 2018, evalúa la aprobación del importe a otorgar como subvención económica, procediendo a dar el visto bueno correspondiente a fin de cubrir los gastos de servicios fúnebres solicitados mediante Expediente Administrativo N° 3233-2023

Que, por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es factible la aprobación por parte del Concejo Municipal, del otorgamiento de la Subvención económica para cubrir los gastos funerarios del administrado don Hilario Arlindo Limay Yépez, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 3233-2023, por el sensible fallecimiento de su hijo ROBIN ULISES LIMAY LOPEZ, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles).

*En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria del 13 de Octubre del 2023;*

## ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SERVICIOS FUNERARIOS solicitado por el administrado DON HILARIO ARLINDO LIMAY YÉPEZ mediante solicitado mediante Expediente Administrativo N° 3233-2023, por el sensible fallecimiento de su hijo ROBIN ULISES LIMAY LOPEZ, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Administración Bajo responsabilidad realice todas las acciones a fin que el beneficiario, el señor HILARIO ARLINDO LIMAY YÉPEZ, rinda cuentas de la presente subvención económica en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la subvención conforme a la disposición contenida en el literal g) del numeral 7.1 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina General de Administración cumpla lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6.7 de la "Directiva Interna para el Otorgamiento de Subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá".

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

